

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

R. N°0001-2025-DA-DRTC

Moquegua, 23 de Enero de 2025

VISTOS:

El Informe N°0015-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 14 de enero de 2025, Informe N°0013-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02 de fecha 15 de enero de 2025, Informe N°012-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.02.01 de fecha 22 de enero de 2025, Informe N°0007-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.02 de fecha 23 de enero de 2025, Resolución de Administración R. N°00011-2024-DA-DRTC de fecha 19 de junio de 2024, Resolución Directoral N° 099-2023-GRM/GGR-GRI-DRTC.01, de fecha 28 de septiembre del 2023, donde se Aprueba la Directiva N° 01-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACION, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA";

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en las asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011- 2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Norma Constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ, de fecha 18 de octubre del 2004, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y en sus incisos f) e i), del artículo 26° establece: "Atender las necesidades de recursos ,materiales y servicios a las diversas unidades orgánicas de la institución" y "Administrar y regular la captación de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un efectivo y óptimo manejo de los fondos de la Institución";

Que, según el alcance de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: "Están comprendidas en la presente Directiva, las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en adelante Unidades Ejecutoras; así como las Municipalidades Provinciales y Distritales, en adelante las Municipalidades";

Que, en ese sentido, según el literal a) del artículo 10° del citado cuerpo legal, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que en el literal b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1;

Que, el Fondo para Caja Chica es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, (...); Resolución Directoral N° 099-2023-GRM/GGR-GRI-DRTC.01, de fecha 28 de septiembre del 2023, se Aprueba la Directiva N° 01-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACION, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA"; donde indica en el Artículo Tercero de la parte

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

R. N°0001-2025-DA-DRTC

Moquegua, 23 de Enero de 2025

Resolutiva: Encargar a la Dirección de Administración y a la Unidad de Administración Financiera velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva;

Que, con Informe N°0015-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 14 de enero de 2024, el CPC. Juan Carlos Casanova Martínez Director de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal, en merito a la Directiva N° 01-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACION, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES MOQUEGUA" y a su vez solicito Asignación Presupuestal de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura de la Secuencia Funcional 17 Gestión Administrativa Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para la apertura de caja chica para el presente año, con la finalidad de atender gastos menores que demanda su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados, siendo las siguientes específicas:

CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACION	MONTO
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	350.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	300.00
2.3.21.2.99	OTROS GASTOS	250.00
2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES	200.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	600.00
TOTAL		3,000.00

Que, con Informe N°0013-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02 de fecha 15 de enero de 2025, la CPC. Sandra M. Mendoza Alcazar Director (e) de Planificación y Presupuesto, informa que en el presupuesto institucional del año fiscal 2025 de la UE, por la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, se cuenta con marco presupuestal para la atención de lo solicitado según las partidas especificadas, por lo que emite disponibilidad presupuestal favorable, según detalle:

Secuencia Funcional : 0017 GESTION ADMINISTRATIVA
Fte. Fto / Rubro : 2-09 Recursos Directamente Recaudados
Certificación : N° 024-2025
Monto : S/. 3, 000.00 Soles

Que, con Informe N°0007-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.02 de fecha 23 de enero de 2025, la CPC. Marysela N. Mamani Coayla Jefa de la Unidad de Administración Financiera, de acuerdo a lo señalado por la Jefa de Tesorería, concluye que existe Disponibilidad Financiera por el importe solicitado, para apertura de Caja Chica;

Estando de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15. de 21 de enero de 2011, que aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias: a la Directiva N° 01-2023- GRM/GGR/GRI-DRTC.04 denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, DIRECCIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA" aprobada con Resolución Directoral N°099-2023-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 28 de septiembre de 2023;

Que, en merito a la delegación de facultades y atribuciones otorgadas por el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con Resolución N°052-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 10 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0017 GESTION ADMINISTRATIVA
Fte. Fto / Rubro : 2-09 Recursos Directamente Recaudados
Certificación : N° 024-2025
Monto : S/. 3, 000.00 Soles

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

R. N°0001-2025-DA-DRTC

Moquegua, 23 de Enero de 2025

CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACION	MONTO
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	350.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	300.00
2.3.21.2.99	OTROS GASTOS	250.00
2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES	200.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	600.00
TOTAL		3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Administración R. N°0011 -2024-DA-DRTC de fecha 19 de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR a la servidora LIC. CORI FLORES LO- AMMY ARIANNE, personal contratado como único responsable y encargado del "MANEJO Y USO DEL FONDO DE CAJA CHICA", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el monto antes señalado tiene por objeto solventar los gastos menores y urgentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo la responsable designada quien rendirá cuentas documentadas y periódicas del fondo de acuerdo a la Directiva N° 01-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.04; denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, DIRECCIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA", aprobada con Resolución Directoral N°099-2023-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 28 de septiembre de 2023.

ARTICULO QUINTO. – ESTABLECER como monto máximo para cada pago con cargo al fondo para caja chica no debe exceder del 10% de la UIT vigente; únicamente para la atención de obligaciones indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo a la Directiva N° 01-2023-GRM/GGR/GRI-DRTC.04; denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, DIRECCIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA" aprobada con Resolución Directoral N°099-2023-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 28 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEXTO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Administración Financiera, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con las formalidades de la Ley y a la servidora LIC. CORI FLORES LO- AMMY ARIANNE.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
C.P.C. JUAN CARLOS CASANOVA MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN